



Municipalidad Provincial de Talara

informática

38182

26 OCT 2020

1:39pm

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-10-2020-MPT

Talara, 22 de octubre de 2020

VISTO:

EL INFORME N° 474-10-2020/GSP-MPT de fecha 06 de octubre de 2020 de la Gerencia de Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la referida norma prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, en concordancia con el texto legal glosado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, publicado el 07 de mayo de 2020, se "Modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas";



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la publicación de dicha norma, establece las metas al 31 de diciembre del año 2020 que los Gobiernos Locales deben cumplir en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, publicado el 07 de agosto de 2020, se "Aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, las que se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante del referido Decreto Supremo; y se dispone que la evaluación de dichas metas se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, publicado el 21 de agosto de 2020, se "Aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020", que contienen las especificaciones a seguir por las municipalidades y entidades responsables de metas para su cumplimiento y evaluación, respectivamente, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, en este marco, el Ministerio de Salud (MINSAL), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección de Promoción de la Salud, aprobó la Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante Informe del Visto, de fecha 06 de octubre de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos comunica que de acuerdo a lo normado para la meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se requiere la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Mercado Acapulco;

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 20°, numerales 1) y 6) de la misma ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 183-06-2020-MPT que aprobó la modificación del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 del Mercado Acapulco".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el nuevo "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 del Mercado Acapulco", ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, Región Piura, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor, la difusión y cumplimiento del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 del Mercado Acapulco".



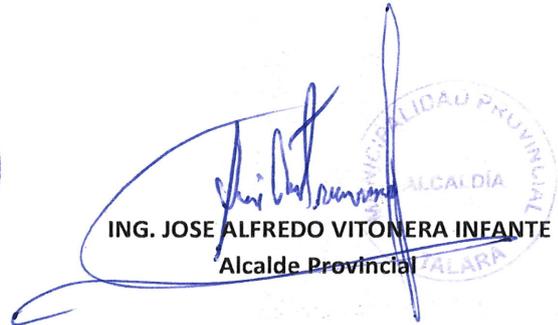
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Abastecimiento, Comercialización y Defensa del Consumidor el envío en formato PDF de la presente resolución y el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 del Mercado Acapulco al Ministerio de la Producción (PRODUCE) y al Ministerio de Salud (MINSA)

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ING. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
GM//UTIC/SGFPM//OPP/GSP/OCI/JFLT
/ALCALDIA/fmaa